



**ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA ELSA PORRICO SILVA**

**RESOLUCIÓN N° 121/2019**

**MAIPÚ, 01 FEB. 2019**

**Visto:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia; el Decreto Alcaldicio N° 5719, de fecha 10 de septiembre 2012, que aprueba el Reglamento Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Maipú; el Decreto Alcaldicio N° 1842, de fecha 27 de marzo 2013, que contiene el Cuadro de roles de la Oficina Transparencia Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4440, de fecha 30 de septiembre de 2014, que delega la facultad para firmar las comunicaciones o respuestas sobre materias relativas a la transparencia municipal, en el Encargado de Transparencia Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07 de enero de 2019, se recibió la solicitud de información pública N°MU163T0004405, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Solicito, permiso de edificación y recepción final de Cecof Avenida Cinco de Abril N° 1150, comuna de Maipú. Asimismo, listado de funcionarios o prestadores de servicios contratados por la Municipalidad que prestaron servicio desde diciembre de 2016 a diciembre 2017, adjuntando decretos de nombramiento y/o contratos de prestación de servicios, con sus respectivos informes. gracias.” (sic).*

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.*

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, asimismo, dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando:



*“Artículo 21: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.*

Que, en el caso concreto, la entrega de la información solicitada, se deberá denegar a la vista de los siguientes fundamentos y razones:

Según se extrae de la solicitud antes expresada, la requirente solicita información referente a listado de funcionarios o prestadores de servicios contratados por la Municipalidad que prestaron servicio desde diciembre de 2016 a diciembre de 2017, adjuntando decretos de nombramiento y/o contratos de prestación de servicios, con sus respectivos informes. En este sentido y tomando en consideración el bien jurídico que se busca resguardar a través de las referidas excepciones de acceso a información pública, se debe acceder parcialmente a lo solicitado y denegar la solicitud en cuanto la publicidad del listado que se pretende obtener. Acceder a dicha solicitud afectaría el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, la cual y en aplicación de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

Acceder a la información que se pretende y en consideración al número de prestadores de servicio, implicaría destinar a un funcionario de este ente edilicio para proceder a revisar una gran cantidad de información, en atención a todos los trabajadores del Cescof. Dicha información tampoco podría entregarse de manera íntegra en atención a que no todos los contratos se encuentran digitalizados y el Departamento de Recursos Humanos no cuenta con el personal suficiente para satisfacer dicho requerimiento. Por último la información solicitada contiene datos sensibles protegidos por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, razón por la cual tampoco podría entregarse la totalidad de dicho requerimiento.

En este caso es importante señalar que el Reglamento de la Ley de Transparencia, en su artículo 7 N° 1, literal c) inciso tercero, señala que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales. Así, acceder a la entrega del listado implicaría una dedicación desproporcionada de parte de un prestador de servicio que además tiene otras funciones para el cumplimiento del servicio público, en desmedro del tiempo que podría dedicarse a la atención de las demás personas.

#### **RESUELVO:**

- I. ACCÉDASE** parcialmente a la entrega de la información referente a permiso de edificación y recepción final de Cecosf Avenida Cinco de Abril N° 1150, comuna de Maipú, para lo cual se acompaña memorándum N° 041/2019 de 16 de enero de 2019, otorgado y suscrito por don German Lino Arce Meneses, Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Maipú, con documentación adjunta.
- II. DENIÉGUESE** la información referente a listado de funcionarios o prestadores de servicios contratados por la Municipalidad que prestaron servicio desde diciembre de 2016 a diciembre 2017, por configurarse a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, en virtud de los argumentos expuestos en lo principal de la presente resolución.





- III. **ENTRÉGUESE** la información cuyo acceso se ha resuelto a doña Elsa Porrigo Silva en la forma y medios que se indican: vía correo electrónico.
- IV. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al peticionario, mediante correo electrónico a la siguiente casilla: [REDACTED]
- V. **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA ALCALDESA  
(DECRETO ALCALDICIO N° 4440, de fecha 30-09-2014)**

  
**VALERIA DÍAZ CAMUS**  
Directora de Asesoría Jurídica  
Ilustre Municipalidad de Maipú



  
ASG/PA/man  
**DISTRIBUCIÓN**

1. Elsa Porrigo Silva
2. Archivo.